

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

1431 (XLVII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones séptimo y octavo ³⁶.

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1432 (XLVII). Procedimientos de aplicación de las nuevas disposiciones propuestas para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1250 (XLIII) de 26 de julio de 1967 y la resolución 2279 (XXII) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1967, relativas a la introducción de procedimientos de programación revisados para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su sexto período de sesiones para eliminar el sistema de objetivos por organismos para proyectos regionales e interregionales ³⁷, y *estimando* que esta decisión ha de facilitar la planificación de la asistencia sobre una base regional,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su octavo período de sesiones, referente a los procedimientos para aplicar las nuevas disposiciones correspondientes a proyectos regionales e interregionales de Asistencia Técnica ³⁸,

1. *Decide* que los procedimientos siguientes relativos a proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo reemplacen a los que con ese propósito se especifican en el anexo a la resolución 1250 (XLIII) del Consejo para la preparación, aprobación y ejecución del programa, a partir del año 1971:

a) El Consejo de Administración estudiará la evaluación que haga el Administrador de las prioridades de los proyectos regionales e interregionales, fijará cada año un solo objetivo global para el año siguiente y autorizará la apertura de créditos para el año en curso con arreglo a la suma global de que se disponga para proyectos regionales e interregionales;

b) El Consejo de Administración fijará el límite dentro del cual el Administrador está autorizado a revisar y apro-

³⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, documentos E/4609 y E/4706.*

³⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Suplemento N.º 6.4 (E/4545), párr. 83.*

³⁸ *Ibid.*, 47.º período de sesiones, documento E/4706, párr. 68.

bar proyectos regionales e interregionales o su prolongación, si el valor acumulativo previsto del proyecto, incluida su eventual prolongación, está dentro del límite fijado por el Consejo; esta autorización entrará en vigor inmediatamente;

c) El Consejo de Administración examinará y aprobará los proyectos regionales e interregionales, o la prolongación de los mismos, que haya recomendado el Administrador previa consulta con la Junta Consultiva Mixta, si el valor acumulativo previsto del proyecto, incluida su eventual prolongación, es superior al límite fijado por el Consejo de Administración;

d) Los ahorros acumulados en los proyectos regionales e interregionales durante el curso del año de operaciones y todo saldo de la suma autorizada por el Consejo de Administración que al finalizar el año haya quedado sin destinar al programa deberán reintegrarse a la cuenta central de Asistencia Técnica y agregarse a los recursos generales disponibles para el programa de Asistencia Técnica del año siguiente;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones ³⁹ y la resolución 1432 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1969, relativa a los procedimientos de programación revisados para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa,

» *Recordando* su resolución 2279 (XXII) de 4 de diciembre de 1967 relativa a los nuevos procedimientos de programación del sector Asistencia Técnica del Programa,

» *Aprueba* los procedimientos recomendados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para los proyectos regionales e interregionales correspondientes al sector Asistencia Técnica del Programa a partir del año 1971 » ³⁸

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1434 (XLVII). Procedimientos de programación y presupuesto para el programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su séptimo período de sesiones con respecto al programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas ⁴⁰,

³⁹ *Ibid.*, documento E/4706.

⁴⁰ *Ibid.*, documento E/4609, párr. 181.

Recomienda a la Asamblea General la aprobación, en su vigésimo cuarto período de sesiones, de los siguientes procedimientos de programación y presupuesto para el título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas:

a) El Secretario General elaborará su proyecto de presupuesto anual para el título V teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los países y regiones en desarrollo, juntamente con las recomendaciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas encargados de formular programas, entre ellos el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Junta de Desarrollo Industrial;

b) El sistema actual de consignación de créditos por secciones separadas, solicitados para el título V, se reemplazará por capítulos que indiquen los objetivos que habrían de aplicarse a las principales esferas de actividad: desarrollo económico, desarrollo industrial, desarrollo social, administración pública, servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y fiscalización de estupefacientes;

c) El Secretario General aprobará los distintos proyectos basados en las solicitudes de los gobiernos y que vayan a financiarse con cargo al programa ordinario;

d) Los informes anuales sobre el programa y los proyectos ejecutados se presentarán, según proceda, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Junta de Desarrollo Industrial.

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1435 (XLVII). Programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones⁴¹, y en particular el capítulo IX que trata de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que el Consejo de Administración ha aprobado el programa ordinario para 1970 que figura en el informe del Secretario General⁴² y ha recomendado que la Asamblea General le asigne 5.408.600 dólares,

Tomando nota además de la decisión adoptada por la Junta de Desarrollo Industrial en su tercer período de sesiones de recomendar a la Asamblea General que asigne la cantidad de 1,5 millones de dólares a una sección del título V del presupuesto de las Naciones Unidas destinada al desarrollo industrial⁴³,

⁴¹ *Ibid.*, documento E/4706.

⁴² DP/RP/7/Add.2.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 17 (A/7617)*, anexo VII, resolución 13 (III); transmitido al Consejo mediante una nota del Secretario General (E/4708).

1. *Hace suya* la mencionada decisión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que en su vigésimo cuarto período de sesiones adopte las medidas presupuestarias necesarias para 1970.

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1444 (XLVII). Utilización de voluntarios en los proyectos de desarrollo de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado la resolución 2460 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, en la que se pide al Consejo que estudie la posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el desarrollo y que incluya, de ser posible, en su informe anual a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, las conclusiones y recomendaciones apropiadas que resulten de su estudio,

Teniendo presente la resolución 1407 (XLVI) del Consejo, de 5 de junio de 1969, en la que se reconoce que a la generación joven le corresponde una función importante en el proceso de desarrollo social, económico y espiritual en que está empeñada la humanidad,

Habiendo examinado la nota del Secretario General⁴⁴ en la que se expone el papel importante que en forma creciente desempeñan los voluntarios en los proyectos de las Naciones Unidas,

Reconociendo la destacada contribución de los cuerpos nacionales de voluntarios que respondan a los principios generales indicados en los incisos *a* y *d* del párrafo 2 *infra* y la función que podrían desempeñar ayudando a las organizaciones internacionales a fomentar el trabajo de los voluntarios,

Reconociendo además la útil labor que realizan las organizaciones internacionales al fomentar y coordinar el trabajo de los voluntarios,

Consciente de la contribución que puede aportar la juventud al desarrollo económico y social, así como a la comprensión y cooperación internacionales,

Considerando que un enfoque integrado y coordinado del empleo de voluntarios en los proyectos de desarrollo puede contribuir a aumentar aún más su eficacia,

1. *Invita* al Secretario General a que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con los jefes de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se interesen particularmente por los voluntarios, y con asistencia también de los consultores expertos que pueda estimar necesarios, estudie las disposiciones constitucionales, administrativas y financieras de diversa índole que se mencionan en su nota⁴⁴ para la creación de un cuerpo internacional de voluntarios, y a que presente su informe

⁴⁴ E/4663.